



**INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

# **REGLAMENTO DE LA COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA IEXA**

## REGLAMENTO DE LA COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA IEXA

Considerando

Los términos establecidos en el artículo 11, fracción XVIII de la ley General en materias de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación, en el artículo 7, fracción XI de los Estatutos del INECOL, en el artículo 78 de la ley General de Vida Silvestre y en el artículo 131 del reglamento de la misma, así como en el artículo 72 del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, se emite lo siguiente.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones para el ingreso, mantenimiento, préstamo, consulta y uso de los especímenes de la colección entomológica del Instituto de Ecología, A.C.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

CINZ	Código Internacional de Nomenclatura Zoológica
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
Director General	Director General del INECOL
IEXA o Colección	Colección Entomológica del Instituto de Ecología, A.C.
INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENASICA	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
SEPOMEX	Servicio Postal Mexicano

**Artículo 3.** La Colección IEXA es un acervo biológico institucional que contiene muestras preservadas de insectos representativos de una parte de la biodiversidad nacional y debe considerarse un bien propiedad de la nación de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales.

- La colección IEXA está inscrita en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres de la SEMARNAT.
- La colección IEXA está registrada en el directorio de Colecciones Mexicanas y estará incorporada en la Red Mundial de Información sobre la Biodiversidad CONABIO.
- Las bases de datos asociadas a la Colección IEXA están protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Reglamento de la Colección Entomológica IEXA, aprobado en la 8ª Sesión Ordinaria del CIINECOL el 28 de septiembre de 2023

Septiembre, 2023

**Artículo 4.** La Colección IEXA está adscrita a la Secretaría Técnica del INECOL y dispone de un presupuesto anual exclusivo para solventar gastos operativos.

**Artículo 5.** El personal académico y de apoyo, así como estudiantes del posgrado del INECOL y los visitantes externos, deben cumplir con este reglamento.

## II. LA COLECCIÓN

**Artículo 6.** La Colección IEXA tiene como propósito fundamental apoyar la investigación y la docencia, con énfasis en los siguientes aspectos:

- Resguardar y preservar el material entomológico fruto de las investigaciones realizadas por los investigadores y alumnos de INECOL.
- Facilitar y promover el estudio del acervo por especialistas reconocidos.
- Generar y difundir la información catalogada en sus acervos.
- Apoyar los programas de investigación y docencia que se lleven a cabo en instituciones nacionales y extranjeras, así como propiciar vínculos con los sectores público y privado interesados en aspectos entomológicos

**Artículo 7.** La Colección IEXA está integrada por:

- Secciones Sistemáticas. Material entomológico de los grandes grupos de insectos que constituye el cuerpo central de la colección. En su caso, existirán secciones distintas para conservar especímenes adultos y ejemplares inmaduros del mismo grupo taxonómico.
- Material Tipo. Especímenes designados como tipos primarios (Holotipo, Sintipo, Lectotipo y Neotipo) o tipos secundarios (Alotipo, Paratipo, Paralectotipo), de acuerdo con el CINZ.
- Colecciones asociadas. Acervos menores ubicados dentro de las instalaciones institucionales, los cuales están formados por material bajo estudio por especialistas del INECOL, el cual temporalmente se mantiene fuera del área que integra las secciones sistemáticas de la colección IEXA.
- Bases de Datos. Registros almacenados electrónicamente con información incluida en las etiquetas de los especímenes debidamente catalogados y georreferenciados.
- La colección se considerará incluyendo no sólo a los especímenes que se encuentra dentro de la instalación del Campus III, sino de aquellos investigadores del INECOL que también lo declaren *ex profeso*, aunque los materiales no hayan sido aún incluidos en dichas instalaciones.

## III. EL PERSONAL DE LA COLECCIÓN

**Artículo 8.** El personal de la Colección IEXA está integrado por el Curador General, quien será designado por el Director General; Encargados de Sección, cuyo nombramiento es honorífico aunque requiere de un reconocimiento formal; y técnicos designados por la Secretaría Técnica,

quienes en ningún caso podrán designarse con los técnicos asociados a los investigadores de las Redes.

**Artículo 9.** El Curador General tendrá las funciones siguientes:

- Autorizar el acceso a la Colección y préstamos de especímenes.
- Coordinar la planeación, organización y crecimiento de la colección.
- Gestionar los requerimientos de infraestructura, mobiliario, equipo y los recursos humanos técnicos de la Colección ante la secretaria técnica del INECOL.
- Administrar el presupuesto asignado a la Colección y promover un uso eficiente de los recursos humanos y materiales con base en las necesidades presentadas por el crecimiento de la misma.
- Solicitar oportunamente a los investigadores asociados a la Colección los datos necesarios para los informes y evaluaciones de la Colección que sean requeridos por la Secretaría Técnica del INECOL.
- Vigilar que las actividades de la Colección sean realizadas en cumplimiento con la normatividad oficialmente vigente, en especial sobre el registro, recolecta, importación y exportación del material entomológico en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y la CITES.
- Supervisar que la Colección mantenga condiciones óptimas para la preservación y protección del material depositado.
- Informar a la Secretaría Técnica del INECOL sobre cualquier asunto relativo a la Colección y los avances y logros alcanzados al final del año.
- Elaborar y proponer la actualización y modificación del presente reglamento.

**Artículo 10.** Los Encargados de Sección tendrán las siguientes funciones:

- Realizar trabajo curatorial de secciones específicas de la Colección
- Desarrollo de sus secciones respectivas, incluyendo no sólo el crecimiento del acervo, sino también su planeación e identificación de las necesidades de recursos que esto implica, lo cual será comunicado al Curador General.

**Artículo 11.** Los Técnicos de la colección tendrán las siguientes funciones:

- Realizar las actividades técnicas necesarias que les encomiende el Curador General para mantener los especímenes en condiciones óptimas para su conservación.
- Supervisar la infraestructura de la Colección y hacer del conocimiento del Curador General cualquier necesidad relacionada.
- Ingresar, extraer u ordenar los ejemplares de la colección de acuerdo con las instrucciones del Curador General o de los especialistas autorizados por éste, de conformidad con lo expresado en los apartados IV, V y VI de este reglamento.

- Capturar e integrar la información en las bases de datos siguiendo las instrucciones específicas por el Curador General o los especialistas autorizados por éste.
- Proporcionar las consultas solicitadas a la base de datos, según las instrucciones del Curador General y de conformidad con los términos del apartado VI de este reglamento.
- Supervisar las actividades de las personas autorizadas para consultar o visitar la colección y verificar su registro en la libreta destinada para tal fin, según el Artículo 14 de este reglamento.
- Con la autorización del Curador General, proporcionar a los investigadores que colaboren en el incremento de la colección los materiales básicos para el montaje y conservación de los especímenes que se ingresan al acervo (alfileres, viales, cartulina libre de ácido), mediante vales donde se especifiquen la cantidad de material y el tiempo para el ingreso de los ejemplares a la colección.
- Preparar los paquetes con los especímenes que sean solicitados en préstamo, intercambio o donativo y completar los formatos correspondientes citados en el apartado VI de este reglamento, siguiendo las instrucciones del Curador General y de los investigadores responsables del trámite.
- Comunicar al Curador General cualquier situación que pueda poner en riesgo los acervos.

#### **IV. EL ACCESO A LA COLECCIÓN**

**Artículo 12.** Las instalaciones de la Colección IEXA serán de acceso restringido.

**Artículo 13.** Se permitirá el estudio y consulta de material entomológico de la Colección a todo Investigador y estudiante de nivel superior, nacional o extranjero, siempre y cuando los usuarios cuenten con autorización del Curador General y la anuencia de los Encargados de Sección correspondiente.

**Artículo 14.** Solo se permitirán visitas, previa cita con el Curador General, de personal de instituciones de educación superior, de investigación, o de alguna autoridad competente.

**Artículo 15.** Cualquier visita o consulta a la Colección será registrada en la “Libreta de Registro de Visitas”, la cual se encuentra dentro de la colección.

**Artículo 16.** Las consultas y visitas serán posibles durante días hábiles entre las 10 y las 16 h.

**Artículo 17.** Las citas, consultas y notificaciones al Curador General deberán tramitarse en días hábiles por medio de correo electrónico y con un mínimo de 48 h de anticipación, a fin de informar con oportunidad a los Encargados de Sección del grupo que se pretende estudiar.

#### **V. INGRESO DE ESPECÍMENES A LA COLECCIÓN**

**Artículo 18.** El depósito de material por parte de investigadores y estudiantes internos y externos requiere del respaldo de un documento con firma autógrafa donde se especifiquen el origen y la legal procedencia de los especímenes en cuestión, atendiendo las normas establecidas por la

Reglamento de la Colección Entomológica IEXA, aprobado en la 8ª Sesión Ordinaria del CIINECOL el 28 de septiembre de 2023

Septiembre, 2023

SEMARNAT y sus homólogos extranjeros. En el caso de estudiantes, dicho documento deberá tener el visto bueno de su profesor, tutor o directores de tesis.

**Artículo 19.** Todos los especímenes al incorporarse en la colección IEXA deberán estar adecuadamente montados y etiquetados con los datos básicos, según el procedimiento establecido para cada grupo o estadio de desarrollo de los insectos estudiados (alfiler, sobre, laminilla, envase con líquido, etc.). Antes de incorporarlos deberán recibir el tratamiento necesario para evitar la proliferación de plagas dentro del acervo (congelador, fumigación, etc.). Consultar el Manual de ingreso, control y registro de especímenes en la colección entomológica IEXA.

**Artículo 20.** Los especímenes identificados a nivel específico deberán incorporarse en la sección catalogada respectiva, cada uno siempre provisto con etiqueta de identificación formal (género, especie, autoridad, nombre del taxónomo y año de determinación).

**Artículo 21.** Los especímenes aún no identificados al nivel específico deberán alojarse en la sección correspondiente de manera organizada a nivel de familia.,

**Artículo 22.** Para su ingreso los especímenes serán entregados al Curador General, quien los ingresará después de registrar los datos en la carpeta electrónica de ingresos a IEXA. Dicho registro incluirá: fecha, depositante, grupo taxonómico, número de ejemplares enlistados por género o especies y características especiales si es el caso (tipos, rareza, duplicados, etc.).

**Artículo 23.** La información de los especímenes identificados a nivel específico será capturada por los técnicos de la colección en las bases de datos correspondientes a cada orden, sección o familia, siguiendo las instrucciones explícitas del Curador General y los investigadores depositantes. Los datos de los especímenes no identificados hasta especie serán ingresados en las bases hasta que cuenten con etiquetas de identificación específica.

## VI. PRÉSTAMOS Y CONSULTAS

**Artículo 24.** El préstamo, consulta, intercambio o donación de especímenes para cualquier investigador o estudiante de posgrado será gestionado por el Curador General, previa consulta con los Encargados de Sección.

**Artículo 25.** Existirán préstamos internos y externos. Los primeros son para investigadores y estudiantes del INECOL, quienes podrán solicitar los especímenes al Curador General para estudiarlos en detalle fuera del área de la colección, dentro de las instalaciones del INECOL, por un periodo de seis meses, susceptible de renovar por otro periodo similar. Los préstamos externos son para investigadores y estudiantes de posgrado de otras instituciones nacionales y extranjeras, quienes podrán solicitar los especímenes en préstamo para estudiarlos fuera de las instalaciones del INECOL, durante un periodo de dos años, susceptible de renovación por un máximo de seis meses.

**Artículo 26.** Los préstamos del material de la Colección se sujetarán a las condiciones expresadas en el formato oficial de la misma, donde se especifica:

- Un número consecutivo de registro.

Reglamento de la Colección Entomológica IEXA, aprobado en la 8ª Sesión Ordinaria del CIINECOL el 28 de septiembre de 2023

- El tipo de movimiento: préstamo (interno, externo), intercambio, donación, devolución de préstamo y el nombre de quien lo solicita.
- El nombre y dirección precisa de quien estudia los especímenes y funge como responsable directo del cumplimiento del reglamento.
- La fecha de salida y el período de duración del préstamo.
- La descripción de los especímenes en cuestión, tan detalladamente como sea posible.
- La forma de envío de los ejemplares (transportado en mano, correo aéreo certificado).
- La firma de autorización del Curador General y la fecha límite para la devolución.
- El compromiso para depositar en IEXA los tipos primarios en caso de la descripción de nuevas especies con base en los especímenes prestados.
- El compromiso para retener duplicados de los especímenes prestados solo después de la aprobación del Curador General y del Encargado de Sección.
- El compromiso para enviar al Curador General una copia en PDF de las publicaciones generadas con base en los especímenes prestados, donde se especifiquen los créditos correspondientes a la colección IEXA.
- El destinatario responsable del movimiento deberá devolver al Curador General una copia firmada y fechada como acuse de recibo de los especímenes, indicando el estado de conservación en el que llegaron a sus manos.
- Los estudiantes no podrán solicitar préstamo de los especímenes de la Colección, quien deberá hacerlo será su director de tesis.

**Artículo 27.** Solo se autorizará un préstamo de especímenes por persona. Para solicitar un segundo préstamo será necesario confirmar la devolución del anterior.

**Artículo 28.** Los tipos primarios solo estarán disponibles para consulta dentro del área de la colección, y solo en casos excepcionales a juicio del Curador General, previa consulta con los Encargados de Sección, se permitirá su préstamo a especialistas externos reconocidos, cumpliendo con una constancia del resguardo por un máximo de tres meses.

**Artículo 29.** La consulta de especímenes dentro del área de la colección será factible previa notificación al Curador General y a los Encargados de Sección, y por periodos diarios dentro del horario establecido en el reglamento. Los especímenes no podrán retirarse del área sin cumplir los establecido en los artículos 23, 24, 25, 25 y 27.

**Artículo 30.** La consulta y préstamo de especímenes incluidos en las colecciones asociadas deberán ser notificadas al Curador General y a los Encargados de Sección.

**Artículo 31.** El envío de especímenes a otros países estará sujeto al cumplimiento de las normas establecidas por la SEMARNAT, la PROFEPA, SENASICA, SEPOMEX y sus homólogos extranjeros. Los interesados deberán informarse al respecto y hacer los trámites pertinentes con oportunidad.

**Artículo 32.** Las consultas a la base de datos de la Colección requerirán de la autorización de los investigadores que avalen el ingreso de la información y del Curador General, excepto cuando se trate de datos publicados o del dominio público por acuerdo con la CONABIO.

**Artículo 33.** Para los propósitos de este apartado, las actividades de los estudiantes siempre deberán estar respaldadas por un documento firmado por sus profesores, tutores o directores de tesis, donde se especifiquen los propósitos y objetivos del trabajo entomológico a realizar.

## VII. SANCIONES

**Artículo 34.** A los investigadores y estudiantes internos y externos al INECOL que no respeten el reglamento se les cancelará por tiempo indefinido el ingreso, consulta y préstamo de especímenes y consulta de las bases de datos de IEXA.

**Artículo 35.** Los responsables de los préstamos que no devuelvan los especímenes en los plazos estipulados o los devuelvan en condiciones de deterioro, perderán la oportunidad de solicitar nuevos préstamos.

**Artículo 36.** La pérdida o deterioro de ejemplares irremplazables, especialmente tipos, deberá explicarse con detalle por escrito y solo será justificable por causas estrictamente ajenas al responsable del préstamo. En caso contrario quedará cancelado en forma definitiva el acceso del responsable del préstamo a los acervos de IEXA.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del INECOL.

**Segundo.** Quedan sin efectos los Lineamientos de la Colección Entomológica del Instituto de Ecología, A.C.

**Tercero.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Curador General, los Encargados de Sección y en su caso, por la Secretaría Técnica del INECOL.

**Director General del INECOL**



**Dr. Héctor Armando Contreras Hernández**  
**Xalapa, Veracruz, septiembre 2023**